

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- 2019-00506 -00
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Diego Goez Varela
Asunto:	Ordena emplazamiento-Requiere Comunicación Para el Registro.
Auto Sust.	No. 559

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que se adjuntan las gestiones realizadas para el envío de la citación para notificación personal del demandado, con resultado negativo, e informa que desconoce la dirección para notificar al mismo, el Despacho al verificar el expediente, no logra encontrar otra dirección para efectos de notificar al ejecutado, por tal razón, se dará aplicación artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán únicamente por intermedio de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de surtir el emplazamiento del demandado, se requiere a la parte demandante para que allegue la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P., cumpliendo con todos los requisitos allí establecidos para ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El presente auto se notifica por el estado N°

_____ fijado en la secretaria del Juzgado el

_____ a las 8:00.a.m

Firmado Por:

SECRETARIO

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8995a8c0c746bdc134a8b22fea5390e4f1309c3c5fa2f4b0b8d4f8ab1fdc3630
Documento generado en 25/09/2020 07:42:02 a.m.